

///modificar los horarios ni el itinerario, sin autorización Municipal.-

Artículo 7º) La concesionaria no podrá suprimir servicios ni / alterar los horarios.-

Artículo 8º) La cooncesionaria queda obligada a no cobrar pasaje a los menores de cinco (5) años.-

Artículo 9º) La concesionaria queda obligada a efectuar, como mínimo, ocho (8) horas viajes de ida y vuelta diarios.-

Artículo 10º)

DEPOSITO DE GARANTIA

Artículo 10º) El Departamento Ejecutivo exigirá de la Concesionaria, un depósito de garantía por la suma de CINCO mil pesos moneda nacional (\$5.000.-), el que se reembolsará una vez que dé término el permiso respectivo.-

DE LAS PENALIDADES

Artículo 11º) La transgresión a la presente ordenanza hará pasible a la Concesionaria de multas de \$500.- a 5.000.- m/n. y en caso de violaciones reiteradas, la cancelación definitiva del permiso.-

Artículo 12º) El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.-

Artículo 13º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO: BENJAMIN DALMAU, SECRETARIO CONCEJAL Y ORLANDO DEL PIN, PRESIDENTE DEL H.C.D. ESTA ORDENANZA FUE PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 609/65, Expte: 32-E-65.-ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.-

eeb.

E. Copia



JOAQUIN PARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
ASUNTOS SOCIALES